



Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 528-2017-SUCAMEC de fecha 14 de junio de 2017 y delegar a los Órganos Desconcentrados de la SUCAMEC la función de atención y entrega de información básica a la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial, que corresponden a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, y a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso civil

Resolución de Superintendencia

N° 349 -2018-SUCAMEC

Lima, 28 MAR 2018



J. DULANTO

VISTO: El Informe N° 00023-2018-SUCAMEC-GEPP, de fecha 10 de enero de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00162-2018-SUCAMEC-KOGAJ, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 528-2017-SUCAMEC de fecha 14 de junio de 2017, se delegó a los Órganos Desconcentrados la función propia de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos – GAMAC de: *“Atención y entrega de información solicitados por la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial, referidas a las armas de fuego, municiones y artículos conexos, relacionado a las personas naturales o jurídicas”*;

Que, por medio del Informe N° 00023-2018-SUCAMEC-GEPP, de fecha 10 de enero de 2018, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil – GEPP recomienda se disponga la delegación de la función de *“Atención de entrega de pedidos de información básica por parte de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial referente a explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, respecto a personas naturales y jurídicas”*, a los Órganos Desconcentrados de la SUCAMEC;

Que, el artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC – ROF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN, señala que: *“Los Órganos Desconcentrados de SUCAMEC son encargados, dentro de su ámbito territorial, de ejercer las funciones de SUCAMEC que en representación y por delegación de la entidad le han sido asignadas. Son responsables de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas de SUCAMEC, en materia de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos de uso civil y servicios de seguridad privada a cargo de SUCAMEC, implementando las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea de SUCAMEC, así como resolver reclamaciones, de conformidad con el marco legal vigente. Mediante Resolución de Superintendencia se establece la estructura y organización interna de los órganos desconcentrados. Los órganos desconcentrados son las Intendencias Regionales, las mismas que podrán contar con Jefaturas Zonales”*;

Que, el literal g) del artículo 11° del citado ROF establece que el Superintendente Nacional ejerce, entre otras funciones, lo siguiente: *“Promover la prestación de servicios de calidad a través de una gestión administrativa eficiente, priorizando el buen trato a los usuarios y la buena imagen del país”*, y de acuerdo al literal e) del artículo 44 del ROF compete a las Intendencias Regionales conocer y resolver, en primera instancia administrativa, los procedimientos de evaluación automática y previa, así como los servicios a cargo de SUCAMEC, en el ámbito de su competencia territorial, que le hayan sido expresamente asignados, encargados o delegados, expidiendo los actos administrativos que correspondan. Por último, conforme al literal b) del artículo 46 del ROF compete a las Jefaturas Zonales atender y tramitar los procedimientos administrativos y brindar los servicios exclusivos a cargo de SUCAMEC que le sean delegados, encargados o asignados expresamente por Resolución de Superintendencia;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización refiere que la Autonomía Administrativa: *“Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”*, lo que significa que una autoridad ejerce autonomía administrativa cuando emite actos administrativos o realiza actos de administración interna destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios;

Que, a su vez, el numeral 70.2 del artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que:



VºBº
E. Paz



VºBº
R. Vasquez



VºBº
L. Marín



VºBº
C. Verástegui

"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, a fin de que exista un solo tratamiento para las delegaciones de funciones de los Órganos Desconcentrados, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 528-2017-SUCAMEC, que dispuso delegar la función de atención y entrega de información básica a la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial, relacionado a la GAMAC;

Que, mediante Informe Legal N° 00162-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 23 de marzo de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta pertinente delegar a los Órganos Desconcentrados de la SUCAMEC la función de atención y entrega de información básica a la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial, que correspondan a la GAMAC y GEPP, con la finalidad de coadyuvar al mejor cumplimiento de los fines institucionales;

Con el visado del Gerente de la Gerencia de Explosivos, Productos Pirotécnicos de Uso Civil, de la Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar, a partir de la fecha, a los Órganos Desconcentrados conformados por las Intendencias Regionales y Jefaturas Zonales de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, la función de atención y entrega de información básica a la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial, correspondientes a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, y a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 528-2017-SUCAMEC de fecha 14 de junio de 2017.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a todos los Órganos Desconcentrados y demás Órganos de la SUCAMEC, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS

Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

